

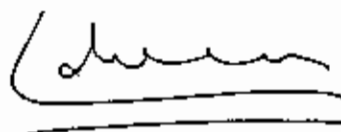


**BASES DEL ACUERDO ENTRE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA Y
ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y CC.OO PARA RESOLVER EL
CONFLICTO SUSCITADO EN LOS JUZGADOS EXCLUSIVOS DE
VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.**

Fruto del proceso de negociación entre la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y CC.OO., ambas partes manifiestan que han acercado sus posiciones y por ello acuerdan las siguientes medidas:

1. El presente Documento tiene como objeto establecer las Bases del Acuerdo para los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Elche, Alicante, Valencia y Castellón.
2. Las medidas incluidas en el Acuerdo tendrán carácter voluntario, rotativo entre el personal y los Juzgados y semanal entre los citados Juzgados, coincidiendo con la denominada semana de diligencias urgentes o cualquier otra denominación similar.
3. La opción para acogerse al Acuerdo será desde el 15 al 30 de abril de 2008. Se ofrecerá al personal que con posterioridad se incorpore a estos Juzgados la posibilidad de acogerse al Acuerdo. Igualmente se dará la opción cada trimestre de incorporación a este Acuerdo al personal que en un principio no lo hubiera hecho.

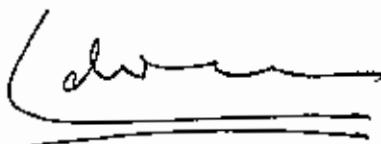
4. El horario de atención regulado en el Acuerdo será de forma continuada de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, la semana que corresponda por turno. El cumplimiento de este horario de atención será independiente de la obligación de los funcionarios de cumplir su horario fijo y flexible en computo mensual establecido en el Calendario Laboral de aplicación a la Administración de Justicia, según lo previsto en la Resolución de 17 de julio de 2006 de la Dirección General de Justicia.
5. Con carácter general, el sistema rotativo que se establezca, garantizará que ningún funcionario o funcionaria realice más de 5 prolongaciones de jornada al mes.
6. El número de funcionarios o funcionarias que prestará esta prolongación por día y Juzgado será el siguiente:
 - Elche y Castellón: 2
 - Alicante: 5
 - Valencia: 5
7. La retribución que percibirá mensualmente el personal que se acoja al Acuerdo será equivalente a 8 puntos mensuales. No obstante si llegado el 1 de marzo de 2009 por parte del Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia no se hubiera establecido una nueva modalidad de guardias en estos Juzgados, la retribución a percibir a partir de dicha fecha sería de 9 puntos mensuales.



cc. 00.

8. Las tareas que se realizarán durante el horario de prolongación serán las propias a estos funcionarios y funcionarias, relativas a estos Juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer.
9. Ambas partes se comprometen a reclamar conjuntamente al Ministerio y al C.G.P.J. el establecimiento del sistema de guardias en estos Juzgados.
10. Respecto al resto de Juzgados exclusivos se adquiere el compromiso de estudiar su situación a partir del 1 de enero de 2009.
11. La vigencia del acuerdo sería hasta el establecimiento de la mencionada guardia o la negociación de las R.P.T.S.
12. El contenido del acuerdo que se concrete se ofrecerá a los representantes de los sindicatos firmantes del Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2008, suscrito entre la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y los representantes de las centrales sindicales CSI-CSIF y UGT, a fin de que valoren su adhesión al Acuerdo que derive de este documento.

De igual forma el contenido de dicho Acuerdo de 28 de marzo de 2008, se ofrecerá al sindicato CC.OO a fin de que valore su adhesión al mismo.
13. El acuerdo tendrá efectos desde el 1 de junio de 2008.





14. Se establecerá una Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo para verificar el grado de cumplimiento del mismo y resolver las discrepancias que puedan surgir.

Valencia a 14 de abril de 2008

EL CONSELLER DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Fdo.: Hble. Sr. D. Fernando de Rosa Torner

Por CC.OO:

Fdo: Juan Cruz Ruiz